



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
"TRAILERS PAUTE CIA. LTDA."
CAPITAL SUSCRITO US\$ 1.000,00**

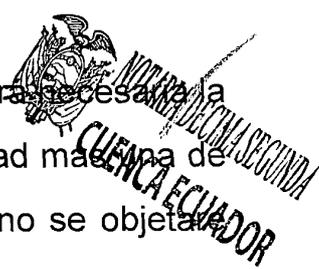
En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once, ante mi doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de este cantón, comparecen los señores Luis Napoleón Alvear Barzallo, Luis Miguel Alvear Freire, Diego Giovanni Ulloa Peña y Pablo Salomón Pazmiño Moreno, todos ecuatorianos, divorciados los tres primeros y casado el último, mayores de edad, capaces ante la ley y domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, los dos primeros, y en Pasaje provincia de El Oro los dos últimos, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará **TRAILERS PAUTE CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **SOCIOS FUNDADORES:** Comparecen al otorgamiento de ésta escritura, como socios fundadores de TRAILERS PAUTE CIA. LTDA., los señores Luis Napoleón Alvear Barzallo, Luis Miguel Alvear Freire, Diego Giovanni Ulloa Peña, y Pablo Salomón Pazmiño Moreno, todos ecuatorianos, divorciados los tres primeros y casado el último, mayores de edad, capaces ante la ley y domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, los dos primeros, y en Pasaje Provincia del Oro



consentimiento unánime del capital social, y con los requisitos formales que establece la Ley.- Serán en cambio transmisibles por herencia, en cuyo caso, los herederos del socio fallecido, deberán nombrar una persona que los represente ante la sociedad, hasta que se perfeccione la partición y sea conocida por la junta general: luego de lo cual se hará la inscripción correspondiente en el libro de participaciones, se anulará el certificado de aportación anterior, y se emitirán en su lugar, uno o más según el caso, a favor del o los adjudicatarios.- **Artículo Séptimo:** El capital social podrá elevarse en cualquier tiempo si lo resuelve la junta general con el voto de quienes representen, cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente.- En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, en proporción al capital que representen.- La propia junta general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo del ejercicio de éste derecho.- Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social.-

TITULO TRES: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES

Artículo Octavo: El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterán a consideración de la Junta General, los balances de Perdidas y Ganancias y de situación, acompañados de los informes del Gerente y del Comisario.- Durante los quince días anteriores a la reunión de la junta, los socios podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes.- **Artículo Noveno:** La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente un cinco por ciento cada año para la formación del fondo de reserva legal, hasta cuando este llegue a ser igual al veinte por ciento del capital.- Una vez separado este porcentaje o completado dicho límite, la junta decidirá libremente, la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o facultativas,



se instale la Junta General, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de quienes representen por lo menos la mitad más una de las participaciones en que está dividido el capital. Si no se objetiva éste quórum se hará una segunda convocatoria, mediando ocho días por lo menos, y la junta sesionará entonces con el número de socios que concurren.- **Artículo Décimo Quinto:** Presidirá la sesión el Presidente de la compañía y actuará de secretario el gerente.- En su falta, la persona o personas que designe la propia junta.- Los socios intervendrán con un voto por cada participación, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo disposición en contrario de la Ley o de éstos estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las actas de las sesiones se llevarán a máquina en hojas móviles, numeradas y rubricadas, que se archivarán en orden cronológico, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley.- **Artículo Décimo Sexto.-** Como el más alto organismo de la compañía, la Junta General tendrá todas las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la misma y serán de su competencia privativa, aquellas que puntualiza, como sus atribuciones, la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.-** El presidente que podrá ser o no socio será elegido por la junta General tendrá un período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido; y ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta todos los asuntos que fueren de competencia de ésta, y especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar cada ejercicio económico; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión



socios de la compañía con indicación del capital representado. Cumplir y hacer cumplir la Ley, éstos estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la junta general; y k) Las demás atribuciones y deberes que le corresponden en virtud de la Ley o de otras disposiciones estatutarias.- **TITULO CINCO: DE LOS**

COMISARIOS Artículo Décimo Noveno.- La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente, socios o no, fijando sus remuneraciones.- El comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración; y una vez terminado el ejercicio económico, presentará un informe razonado a la Junta General respecto del balance de resultados y de la situación de la compañía.- En caso de falta o incumplimiento notorio del comisario principal, el presidente y el gerente, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

TITULO SEIS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo vigésimo: La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley.- Actuará de liquidador el gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador.- **DECLARACIONES: PRIMERA.-**

SUSCRIPCIONES Y PAGOS.- Los cuatro socios fundadores, han suscrito el capital social de mil dólares, íntegramente y han pagado cada uno el cincuenta por ciento en la siguiente forma: Luis Napoleón Alvear Barzallo suscribe novecientas diez participaciones y paga cuatrocientos cincuenta y cinco dólares, Luis Miguel Alvear Freire suscribe treinta participaciones y paga, quince dólares. Diego Ulloa Peña, suscribe treinta participaciones y paga quince dólares; Pablo Pazmiño Moreno, suscribe treinta participaciones y paga quince dólares. El total de lo pagado, que asciende a quinientos



BANCO DE GUAYAQUIL



Cuenca, 29 de Noviembre del 2011

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará TRAILERS PAUTE CIA. LTDA La cantidad de US. 500 (QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. ALVEAR BARZALLO LUIS NAPOLEON	USD	455.00
2. ULLOA PEÑA DIEGO GIOVANNY	USD	15.00
3. PAZMIÑO MORENO PABLO SALOMON	USD	15.00
4. ALVEAR FREIRE LUIS MIGUEL	USD	15.00
TOTAL	USD	500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

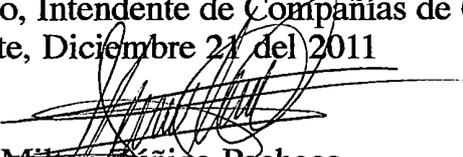
ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

MONICA GONZALEZ
Jefe de Agencia
Jefe de Agencia

Hasta aquí
el documento habilitante. Leída que les fue la presente escritura a

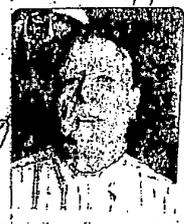
RAZON: Inscrita en esta fecha, bajo el N° 7 del Registro Mercantil, junto con la resolución N° SC-DIC.C.11-892, aprobada por el Dr. Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías de Cuenca, el 5 de diciembre del 2011.
Paute, Diciembre 21 del 2011



Dr. Milton Zúñiga Pacheco
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL.**

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO MARIA LEONILA FREIRE OCHOA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LUIS ALVEAR
 FLORES BARZALLO
 CUENCA 19/08/2010
 19/08/2022
 FORMAS REN 3045069

 PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CUENCA ECUADOR DE CIUDADANIA No. 01004080074
 ALVEAR BARZALLO LUIS NAPOLEON
 AZUAY/PAUTE/PAUTE
 26 AGOSTO 1944
 001-0035 00199 M
 AZUAY/PAUTE
 PAUTE 1944

 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO JANNEETH ANATOLIA HORALES ASTU
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS NAPOLEON ALVEAR BARZALLO
 MARIA LEONILA FREIRE OCHOA
 30/09/2002
 30/09/2014
 FORMAS REN 0018998

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CUENCA DE CIUDADANIA No. 010301600-4
 ALVEAR FREIRE LUIS NIGUEL
 AZUAY/CUENCA/TARQUI
 01 MAYO 1980
 001-0032 00032 M
 AZUAY/CUENCA
 TARQUI 1980

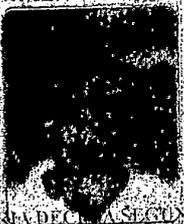
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 010221845 -8
 ALLOS PERA DIEGO GIOVANNI
 POLY/CUENCA/BIL PAMIREZ DAVALOS
 19 MAYO 1964
 001-0044 00280 M
 AZUAY/CUENCA
 BIL PAMIREZ 1964

 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V243V4442
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPLEADO
 JORGE TULLA REDAS
 MARIA PERA AMIREZ
 MACHALA 18/02/2011
 18/02/2011
 REN 3627205

 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 070230690-3
 PAMINO MORENO PABLO SALDON
 EL DRA/PASAJE OCHOA LEON/MATRIZ/
 DE MAYO 1969
 001-0234 00548 M
 EL DRA/PASAJE
 OCHOA LEON/MATRIZ/ 1969

 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E43331222E
 CASADO MARIA JIMENA ALVEAR SIGUENZA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 AGUSTIN PAMINO
 ELOTILDE MORENO
 MACHALA 21/04/2004
 21/04/2011
 REN 0139586

 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERO
 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE EN UNA COPIA QUE ANTE
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN
 CUENCA DE 30 DE MAR DE 2011 DE 20 11
 Dr. Wilson Peña Castro